

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 704 DE

(28 NOV 2018)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el numeral 7º del artículo 10º del Decreto-Ley 4134 de 2011, y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto-Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante el Decreto-Ley 922 del 03 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 615 del 29 de octubre de 2018 se efectuó el encargo de la funcionaria **KAREN MALLERLY MÉNDEZ GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.634.037, en el empleo denominado Analista código T2 grado 06 asignado al Grupo de Control Interno Disciplinario perteneciente a la Vicepresidencia de Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería.

Que de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 01 asignado al Punto de Atención Regional Quibdó perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, cuyo titular es la funcionaria **KAREN MALLERLY MÉNDEZ GONZÁLEZ**, se encuentra en vacancia temporal y por estrictas necesidades del servicio requiere

704

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

ser provisto con el fin de evitar la afectación funcional, por lo cual es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: *"...Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador."

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible encargar a un empleado de carrera administrativa.

Que debido a que no es posible realizar un encargo en el empleo en cuestión, la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano certificó que **GILMAR FABIÁN ALBORNOZ PEREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.442.817, cumple con los requisitos de estudio, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial código O1 grado 01 asignado al Punto de Atención Regional Quibdó perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que de acuerdo con el auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado y comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el 12 de junio de 2014 la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa mediante encargo o nombramiento provisional, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 del 02 de enero de 2018, el cual ampara el nombramiento en provisionalidad objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

hr

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

ARTÍCULO 1º.- Nombrar con carácter provisional a **GILMAR FABIÁN ALBORNOZ PEREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.442.817, en el empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal denominado Técnico Asistencial código O1 grado 01 asignado al Punto de Atención Regional Quibdó perteneciente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOV 2018


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Proyectó: Freddy Maurice Cortés Zea, Experto del Grupo de Gestión del Talento Humano
Elaboró: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó:  Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativa y Financiera
Archivado en: Historia laboral 

Handwritten notes at the top left.

Vertical text on the right side, possibly a list or index.

Handwritten notes in the middle left area.

Vertical text on the right side, continuing the list or index.